



Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y CONSULTORÍAS

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad Funcional de Administración y Finanzas del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AOI00106600088.GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	014
	Código Siga	860100040022
Denominación de la Contratación:	CONTRATACION DEL SERVICIO DE DEFENSA LEGAL DE SERVIDORES Y EX SERVIDORES	

I. FINALIDAD PÚBLICA

Garantizar el ejercicio del derecho de defensa legal del servidor, comprendidos en el requerimiento de acusación fiscal de la Fiscalía Penal Corporativa de Lambayeque, en el marco del Expediente Judicial N.º 03735-2025-0-1708-JR-PE-01, mediante la contratación del servicio de defensa legal para la etapa intermedia del proceso penal, de conformidad con la Resolución Directoral N.º 000119-2026-MTPE/3/24.1, que autorizó el otorgamiento del beneficio de defensa legal a favor del señor Litman Pinedo Tafur

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar los servicios de un (01) profesional abogado especializado en materia penal y procesal penal, a fin de brindar defensa legal al señor Litman Pinedo Tafur, en el marco del Expediente Judicial N.º 03735-2025-0-1708-JR-PE-01, durante la **etapa intermedia** del proceso penal, conforme al beneficio de defensa legal autorizado mediante la Resolución Directoral N.º 000119-2026-MTPE/3/24.1.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

- Revisión de la casilla electrónica, a efectos de verificar las notificaciones.
- Realización de reunión(es) de coordinación, a fin de informar sobre el avance y estado situacional del proceso.
- Participación en las audiencias y/o diligencias judiciales que correspondan dentro de la etapa intermedia del proceso penal.
- Revisión y análisis del expediente judicial y del requerimiento de acusación fiscal, a efectos de establecer la estrategia de defensa correspondiente.
- Realizar seguimiento en el proceso penal seguido en la Carpeta Fiscal mencionada, hasta la culminación de la etapa intermedia.
- Elaborar los escritos que sean necesarios ante la autoridad competente, presentar los medios de prueba para la defensa legal de los servidores, presentar los descargos correspondientes, presentar los recursos impugnatorios que permita la ley, entre otros, de corresponder.
- Asesorar y defender al servidor en las diligencias y demás actos exigibles durante toda la etapa intermedia del Proceso penal.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con RUC activo y habido
- RNP servicio vigente para montos mayores a 1 UIT. (De ser el caso).
- Persona natural con título profesional de abogado, colegiado y habilitado, acreditado con copia simple del título y constancia de habilitación.
- Maestría en Derecho penal, acreditado con copia simple de Diploma de Magister.
- Experiencia no menor de cinco (05) años en materia de Defensa en procesos penales y/o Derecho Penal y/o Derecho Procesal Penal. Acreditar mediante constancias y/o certificado de trabajo.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 09:49:11 -05:00



Firmado digitalmente por
GONZALES BARBADILLO Maria
Elvira FAU 20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 08:32:27 -05:00



No Aplica.
VI. SEGUROS
No Aplica.
VII. PRESTACIONES ACCESORIAS
No Aplica.
VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
LUGAR: La prestación del servicio se realizará de manera virtual, de acuerdo con las disposiciones y requerimientos del órgano jurisdiccional competente. PLAZO: El plazo de ejecución del servicio será desde la firma del contrato hasta la culminación de la etapa intermedia del proceso penal, en el marco del Expediente Judicial N.º 03735-2025-0-1708-JR-PE-01.
IX. ENTREGABLES
El proveedor deberá presentar dos (02) entregables, de la siguiente manera: Primer entregable: Hasta los cinco (5) días calendario de firmado el contrato, debiendo presentar los siguientes documentos: - Informe sobre la situación del proceso legal, detallando las actuaciones realizadas, el estado actual del proceso y los aspectos relevantes identificados. - Propuesta de estrategia de defensa, que contenga las acciones y actuaciones legales recomendadas para la atención del proceso, de acuerdo con su estado situacional. Segundo entregable: Hasta los diez (10) días calendario posteriores a la notificación del pronunciamiento que disponga la conclusión de la etapa intermedia del proceso penal, debiendo presentar los siguientes documentos: - Evidencia de participación la última audiencia de la etapa intermedia realizada. - Informe del estado situacional de cómo se está culminando la etapa intermedia. NOTA: - En caso que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista. - La presentación del producto podrá realizarse a través de Mesa de Partes Digital del Programa de Empleo Temporal Llamkasun Perú, ingresando a la página web del Programa, o a través de Mesa de Partes Presencial Ubicado en Av. Salaverry N° 655- Piso 7. - Asimismo, en caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la Unidad Funcional de Administración y Finanzas deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor según Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.
X. CONFORMIDAD
La conformidad del servicio será otorgada por el jefe de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas, quien verificará el estricto cumplimiento del término de referencia.
XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO
Se realizará mediante abono en cuenta (CCI), en dos (02) armadas, de acuerdo con las condiciones de pago establecidas como resultado de la interacción con el mercado, previa presentación de los entregables correspondientes, de conformidad con el artículo 67 de la



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 09:49:25 -05:00



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 09:50:26 -05:00



Ley N°32069.

Documentos a presentar:

- Presentación de los documentos solicitados en el numeral IX del presente TDR.
- Recibo por honorarios electrónico.
- Suspensión de cuarta categoría, de corresponder.
- Copia de orden de servicios

XII. GARANTÍAS

No Aplica.

XIII. CONFIDENCIALIDAD

- El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.
- Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio.
- Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista.
- El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia.

XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No Aplica.

XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- El proveedor se compromete a cumplir con las actividades que exige el presente Término de Referencia, de acuerdo con los plazos establecidos.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 09:49:48 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No Aplica

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANÍ Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21.08.2026 09:50:42 -05:00



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. APLICACIÓN SUPLETORIA

Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.

XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No Aplica.

XXII. GESTION DE RIESGOS

No Aplica

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

XXIV. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".

Solicitado por:



Firmado digitalmente por TAMBRA
HUAMANI Jimmy David FAU
20504007945 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.08.2026 09:51:10 -05:00

JIMMY DAVID TAMBRA HUAMANI
Jefe de la Unidad Funcional de Administración y Finanzas
Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"